

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

De orden de Su Ema. el Cardenal Arzobispo, se nos ha remitido, por la Secretaria de Cámara, la siguiente Real orden para que se publique en el Boletín:

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO.

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.==

Circular.==Con fecha 14. de mayo último; se ha dirigido á este ministerio, por el de la Gobernacion del Reino, la Real orden siguiente:==«Aun cuando del celo y pundonor de los funcionarios públicos no es de esperar que, en momentos de peligro, den ejemplo de pusilanimidad ó insubordinacion, abandonando el puesto en que el honor, el deber y la humanidad les obligan á servir, la reina (Q. D. G.), se ha servido resolver: 1.º Que mientras exista la epidemia del cólera-morbo en una localidad no se conceda licencia para ausentarse de ella, ni de la provincia á que pertenezca, bajo ningun pretesto, á los funcionarios públicos dependientes

de este ministerio de cualquier clase que sean. 2.º Que en el momento de declararse la epidemia en un punto, caduquen las licencias que á los empleados en aquella localidad destinados se hubiese anteriormente concedido. 3.º Que en el caso de que cualquier funcionario público abandonare su puesto durante la epidemia, pierda por este hecho el empleo ú oficio que desempeñare, quedando incapacitado para obtener en lo sucesivo ninguna otra colocacion subvenida por los fondos del Estado, de la provincia ó de municipalidad, ni comision con derecho á obviaciones ó emolumentos de clase alguna.»=Enterada S. M., ha tenido á bien mandar se circule á todas las autoridades y funcionarios civiles y eclesiásticos, dependientes de este ministerio, como lo ejecutó de Real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, para su observancia y puntual cumplimiento. =Dios guarde á V. Ema. muchos años. Madrid 4.º de junio de 1854.=El subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano. =Señor Cardenal Arzobispo de Toledo.

A continuacion insertamos dos Reales decretos que pueden interesar á los Sres. Párrocos:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales decretos.

Atendiendo á las razones que me ha hecho presentes el Ministro de la Gobernacion sobre la conveniencia de establecer franqueo prévio obligatorio de la correspondencia particular que circule por medio del correo, exceptuando por ahora las cartas sencillas, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en resolver:

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio próximo es obligatorio el franqueo prévio por medio de sellos para todas las cartas dobles que circulen por el correo en el interior de la Península.

Del mismo modo es obligatorio el franqueo respecto á las cartas dobles que se dirijan de la Península á las Islas Baleares y Canarias, y las que vengán al interior del reino de las indicadas Islas.

Art. 2.º Los periódicos, libros, circulares, avisos y demas impresos, y las muestras de géneros que se trasmitán por el correo para los puntos que señala el artículo anterior, deberán franquearse préviamente del mismo modo.

Art. 3.º Se exceptúan de esta disposicion y seguirán franqueándose á metálico los diarios, periódicos é impresos que se presenten en las Administraciones de Correos por las redacciones, empresas, editores ó propietarios, siempre

que reunan las condiciones establecidas en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1849.

Art. 4.º Se entiende por carta doble para los efectos que determina el artículo 1.º la que en su peso exceda de ocho adarmes.

Art. 5.º Para que circule por medio del Correo una carta doble, es indispensable fijar en su sobre tantos sellos de seis cuartos, cuantas sean las medias onzas que pese la carta, con arreglo á la tarifa establecida por la instruccion de 1.º de Diciembre de 1849.

Art. 6.º Los periódicos, libros, circulares y avisos, tanto impresos como litografiados, y las muestras de géneros á que se refiere el art. 2.º, se franquearán poniendo un sello de seis cuartos por cada onza de peso, siempre que se presenten con una faja, y no contengan signos ni otra cosa manuscrita mas que el nombre y el pueblo de la persona que deba recibirlos. Los que se entreguen cerrados en términos de no poderse inspeccionar su contenido, se franquearán como las cartas dobles, con un sello de á seis cuartos por cada media onza de peso.

Art. 7.º Toda carta doble ó pliego que contenga muestras, y los impresos mencionados en el art. 2.º que se encuentren sin los sellos del franqueo correspondientes, quedarán detenidos en la Administracion de Correos mientras no se presenten los interesados á reclamarlos. La misma detencion sufrirá todo pliego que, aunque esté franqueado, no tenga el número de sellos que le corresponda segun su peso.

Art. 8.º Cuando quede detenido un pliego con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, la Administracion de Correos pasará un aviso á la persona que designe el sobre para que se presente si quiere á reclamarlo. En este último caso se pegarán al sobre del pliego detenido los sellos que debiera llevar, inutilizándolos inmediatamente.

Art. 9.º El ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente decreto, y expedirá para ello las instrucciones necesarias.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis José Sartorius.

En vista de las razones que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion sobre la conveniencia de rebajar el porte de las cartas certificadas, vengo en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Las cartas certificadas que circulen en el interior del reino, se franquearán previamente, segun dispone el art. 5.º del Real decreto de 24 de octubre de 1849.

Art. 2.º Al franquear las referidas cartas se adoptará la tarifa establecida para las ordinarias, ó lo que es lo mismo, se pondrá en el sobre un sello de seis cuartos por cada media onza de peso.

Art. 3.º Además de los sellos que espresa el artículo anterior, se pondrá tambien á cada carta ó pliego certificado, sea cualquiera su peso, un sello de dos reales.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones existan en oposicion á lo que determina el presente decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Luis José Sartorius.

En medio de la agitacion que dentro y fuera de la corte han debido de producir los últimos acontecimientos, creemos deber dar á los señores Párrocos una ligera reseña de lo ocurrido tomándola de la *Correspondencia autógrafa*. Dice así:

«Hace dias que se decia de público que los enemigos de la situacion actual contaban para sus planes con la cooperacion del director general de caballería, Sr. Dulce; pero el gobierno, teniendo en cuenta los honrosos antecedentes de este militar, y las repetidas seguridades que de su adhesion le habia dado, despreció semejantes rumores y le conservó en su puesto.

»Anteayer el Sr. Dulce se avistó con el ministro de la Guerra para presentarle la nueva montura que iba á ensayarse en la caballería, y, con el mismo pretesto, el Sr. Dulce obtuvo del capitán general, Sr. Lara, la licencia necesaria para sacar ayer de madrugada los cuerpos de caballería de la guarnicion al Campo de Guardias, y examinar prácticamente los defectos ó ventajas de las monturas que iban á ensayarse.

»Salieron, con efecto, ayer de madrugada al Campo de Guardias los tres re-

gimientos de caballería, y después de mandar el Sr. Dulce algunas evoluciones dió la órden de marcha y se dirigió hácia la carretera de Aragon, seguido por los escuadrones que al hacerlo creian obedecer á su legítimo jefe.

» Parece y téngase bien en cuenta los términos en que damos cada noticia, porque aspiramos á no separarnos un ápice de la verdad, y estamos prontos á hacer cuantas rectificaciones sean necesarias; parece, repetimos, que en la venta del Espíritu-Santo, situada á media legua escasa de Madrid, se reunieron al Sr. Dulce los Sres. O'Donnell y Mesina y un batallon de infantería, que antea-yer por la noche habia salido de Madrid para relevar al batallon que custodía en Torrelaguna á los presidarios que trabajaban en el canal de Isabel II.

» En vista de esta reunion, el conde de la Cimera, coronel de uno de los cuerpos, interpeló al general Dulce para que le declarara la verdad de lo que allí ocurría y habiendo recibido una respuesta categórica, y prohibiéndosele hablar á su regimiento, como lo intentó, se volvió á Madrid seguido de algunos oficiales y soldados.

» Mientras esto ocurría, tres ó cuatro oficiales intentaron tentar la fidelidad del Regimiento de Estremadura, tratando de sacar dos compañías bajo el pretexto de llevarlas al ejercicio; pero el capitán de prevencion, que no tenia aviso de que tal ejercicio hubiera sido mandado, se opuso á la salida de la tropa, que seguía indiferente y por obediencia á sus oficiales. Entonces uno de estos disparó un pistoletazo, segun se nos ha

dicho, al capitán de prevencion, que quedó herido ligeramente en la cabeza; pero habiendo llegado á esta sazón el brigadier coronel del cuerpo, habló á los soldados, y todos volvieron á sus cuadras vitoreando á S. M.

» A las siete de la mañana, y por medio del telégrafo eléctrico, fue comunicada al presidente del Consejo la novedad que ocurría, éste la participó inmediatamente á S. M. y la Reina decidió en el acto volver á Madrid, confiando, segun dice *El Heraldo*, en la lealtad del pueblo madrileño, y sacrificando su comodidad y el descanso propio de la estacion á los intereses de su pueblo.

» El de Madrid permaneció todo el día de ayer mas curioso que interesado en los sucesos que estaban ocurriendo á las puertas de la capital.

La *España* del 30 dice lo siguiente:

« Ayer, á la caída de la tarde, pasó S. M. la Reina revista á los cuerpos que componen la guarnicion de Madrid. Las tropas estaban estendidas en batalla, formando calle en el paseo de los coches del Prado. S. M. la Reina, acompañada de su augusto esposo, y con su escelsa hija la princesa de Asturias, recorrieron carretela descubierta los dos frentes. Al pasar por el regimiento de *Estremadura* hubo un acto que conmovió á las tropas y á todos los espectadores. S. M., en su inagotable bondad, se habia dignado conceder el empleo de subteniente á un sargento del mismo cuerpo, que en la desagradable ocurrencia de anteayer mañana en el cuartel de San Francisco manifestó de un modo enérgico su lealtad y su amor á la disciplina. El señor

general Quesada, gobernador de la plaza, puso, á nombre de S. M., al agraciado el distintivo de su nuevo empleo, condecorando además con la cruz de Isabel II á dos ó tres soldados que en la misma circunstancia contrajeron mérito especial.

»Terminada la revista, se colocó S. M. en la calle de Alcalá, frente al edificio que ocupa la direccion general de administración militar, y comenzó el desfile, que ejecutaron todos los cuerpos en columna de honor, yendo á la cabeza la infantería, despues la Guardia civil, en seguida la artillería de montaña y la montada, y por último, la caballería. Los cuerpos que ayer revistó S. M., fueron el regimiento de Ingenieros, el de Cuenca, el de Estremadura, el de Valencia, un batallón de la Reina Gobernadora y otro de la Guardia civil, todos de infantería, una batería de artillería de montaña, dos de artillería montada, dos escuadrones del regimiento de caballería de Villaviciosa y uno de la Guardia civil. El aspecto de las tropas era brillantísimo, rivalizando todos los cuerpos en aseo y marcialidad. La presencia de S. M. y la de la tierna heredera del trono causó vivísima satisfacción.

»S. M. la Reina vestía traje blanco, y S. M. el Rey iba de negro. Seguía al coche régio numerosa y lucida comitiva, compuesta del señor capitán general del distrito, del señor general gobernador de la plaza, que mandaba la parada, de los señores generales Córdova, Campuzano, duque de Ahumada, Mata y Alós, Belestá, conde de Vista-

hermosa, Fernández de San Roman, y algun otro cuyo nombre no recordamos, y de gran número de gefes y oficiales de estado mayor y ayudantes de campo.

»Eran las nueve de la noche cuando terminó el desfile. S. M. volvió á palacio á las diez.»

ANUNCIOS.

AÑO CUARTO.

BIBLIOTECA UNIVERSAL DE AUTORES CATÓLICOS.

Con censura de la Autoridad eclesiástica.

Su director y propietario, D. Nicolás Malo.

HISTORIA DE SAN AGUSTIN.

Su vida, sus obras, su siglo, influencia de su genio,

POR

MR. POUJOLAT.

Obra coronada por la academia francesa, traducida al castellano de la segunda edicion por los redactores de esta Biblioteca.

El siglo iv y principio del v, son los tiempos de los hombres mas grandes del cristianismo y tambien los mas calamitosos. La Providencia parece que proporcionaba tan brillantes genios religiosos para consuelo del mundo en sus dias mas aciagos. Los emperadores se empujan violentamente á la muerte, conmociones profundas quebrantan los estados, el cuerpo de las naciones se hace cadavérico, y los bárbaros, semejantes á las aves de rapiña que presienten la muerte, acuden para disputarse sus miembros despedazados. Los rápidos progresos del cristianismo parece que se miden por el inmenso número de pade-

cimientos que hay que aliviar, y por la magnitud de las llagas que reclaman curacion. Todo el universo conocido gime, y el Evangelio llama á cada puerta como para abrazar y bendecir todos los dolores.

Qué séric la de los genios cristianos de este siglo iv. Atanasio en Alejandría, Hilario en las Gaulas, Basilio en Cesárea de Capadocia, Gregorio Nacianceno y Crisóstomo en Constantinopla, Ambrosio en Milan, Gerónimo en Palestina, y el último por la fecha, Agustin en Africa; Agustin, el mas dulce, el mas penetrante, el mas profundo de todos ellos.

Representa á su época, siendo incansable destructor de las doctrinas de los donatistas y maquineos, refleja todos los sucesos notables de su tiempo; y sus conferencias y relaciones con los hombres mas importantes de su siglo, hacen de su historia una epopeya en que todos ellos toman parte, y mas bien que historia suya, lo es de los sucesos y vicisitudes del siglo iv y v de la Iglesia.

Mr. Poujoulat, es uno de los escritores mas notables de la Francia, y para que nada faltase á su obra, tiene la gran recomendacion de ser elogiada por el ilustre mártir de los tiempos modernos, Monseñor Affre, arzobispo de Paris, que en una carta dirigida al autor se explica en estos términos:

«¡Qué vida mas rica, dice, en preciosas enseñanzas que la de ese poderoso génio, objeto del respeto de todas las edades cristianas é ilustrado por concepciones tan grandes y admirables!

» Vuestra obra, añade, será tanto mas útil cuanto que nada habeis despreciado para haceros digno de tratarla convenientemente. Despues de encerraros en el retiro para leer de un extremo al otro todas las obras de S. Agustin, para consultar todo lo que en diversas épocas han escrito los sabios respecto de este grande hombre, habeis salvado los mares, tras-

ladándoos á los sitios donde vivió, ó enseñó ó murió S. Agustin, para recoger en ellos hasta los menores vestigios de su noble vida. En estos trabajosos esfuerzos habeis estado animados, no de una vana ambicion de éxito, sino sobre todo de esa sublime alegría que se experimenta al servir á la verdad y al dar á conocer la virtud de un santo que alcanzó el doble tesoro de la humanidad, la santidad de su vida y la sublimidad de sus escritos.»

El autor analiza y examina estensamente en esta historia todas las obras del ilustre Santo, deteniéndose en las causas que motivaron cada una de ellas, en su mérito relativo, y en una multitud de consideraciones que constituyen la historia de San Agustin, en historia tambien de cada una de sus obras.

Consta de un tomo de cerca de 700 páginas de letra muy compacta, y en el que se hallan comprendidos los dos tomos del original francés.

Su precio, 36 rs. en Madrid y 40 en provincias, franco de porte.

LA CLAVE HISTORIAL, *décima octava edicion*. Se ha publicado la entrega 6.^a, que es el retrato del P. Florez y el mapa de las batallas de los romanos. Cada entrega de 32 páginas, 1 real en Madrid y 1 y 1/2 en provincias.

LAS BELLEZAS DE LA FÉ, por el Padre Ventura de Ráulica. Tomo 1.^o, 22 rs. en Madrid, 24 en provincias. Está en prensa la entrega 4.^a del tomo 2.^o

EL ORADOR SAGRADO, tomo 1.^o y 2.^o, ambos 50 rs. en Madrid, 64 en provincias. Se ha repartido la entrega 11 del tomo 3.^o y último.

Respecto de las demás obras, véanse los anuncios bibliográficos de otros números de este mismo periódico.

Véndense en las oficinas de esta Bi-

bliblioteca, calle de Hortaleza, núm. 67, cuarto bajo; en la librería de Aguado, calle de Pontejos, y en los demás comisionados que tiene establecidos la misma, tanto en Madrid como en las capitales y otros pueblos principales de las provincias.

Los que envíen el importe en libranzas de correos ó sellos de franqueo de seis cuartos, se les enviará inmediatamente y franca la obra.

MANUAL

PARA PREPARAR A LOS NIÑOS A HACER SU PRIMERA COMUNION CON SOLEMNIDAD.

Contiene una esplicacion clara y sucinta de todo el catecismo y el ceremonial aprobado por la sagrada Congregacion de ritos para esta solemnidad. Un librito de 64 páginas. Se halla de venta en la redaccion de este *Boletín* calle de Valverde, núm. 24, á 2 reales. Los Sres. Curas que quieran recibirle franco de porte por el correo remitirán en carta franca al Director del *Boletín* tres sellos de franquear cartas.

NOVISIMO VIA-CRUCIS

CON QUINCE ESTAMPAS DE LA PASION.

Tambien se vende en la redaccion del *Boletín*, á 12 cts. Los Sres. Curas que quieran recibirle franco remitirán su valor en dos sellos de franquear cartas.

Letania Lauretana, de la Santísima Virgen, esplicada para mejor inteligencia de los fieles, por el Padre Inocente Palacios. Véndese á 8 rs. encuadrada en la librería de D. Eusebio Aguado, calle de Pontejos.

Catecismo de la doctrina cristiana, en verso por el mismo autor. Véndese á 3 rs. en la misma librería.

El niño instruido en los verdaderos principios de la sana filosofía, por el mismo autor. Se vende á 3 rs. en la misma librería.

ARREGLO PARROQUIAL

TESTUAL Y ESPLICADO

de que se hace mérito en el artículo 24 del Concordato de 1854, y que se manda llevar á efecto por decreto de 3 de enero del presente año.

Este opúsculo forma el 5.º apéndice de la obra *Juicio imparcial y comentarios sobre el Concordato de 1854*, por el presbítero D. José Sanchez Rubio, con las correspondientes licencias, y consta de unas 68 páginas de la misma marca, impresion y papel que la obra, con el fin de que se pueda encuadernar junto con ella, y de hoy demas acompañará al todo de la misma, con solo el aumento de 3 rs. en precio, aun á los que la hayan tomado ya sin aquel, á quienes se les dará en rústica dentro y fuera de la córte. Si por tener estos empastados ya sus respectivos ejemplares la quisiesen en holandesa, se les dará así por el precio de 4 rs. en la córte y 5 en provincias en caso posible de remesa. Los que no quieran mas que el apéndice, le tendrán por un real mas en cada uno de sus casos. Se despacha en Madrid en los mismos puntos que la obra, esto es, en casa del autor, calle del Aguila, número 1, cuarto 2.º de la izquierda; librería de Aguado, calle de Pontejos; de Sanchez, calle de Carretas, y despacho del *Boletín eclesiástico*, calle de Valverde, número 24, y en provincias en las principales librerías del reino, segun se anunció en los prospectos. Los que hayan tomado ejemplares de la obra podrán acudir á los puntos donde se dice que hay los apéndices para poder integrarla.

MADRID.

IMPRENTA DE HIGINIO RENESES,

calle de Valverde, 24.

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

EL POR QUÉ DE TODAS LAS CEREMONIAS DE LA IGLESIA Y SUS MISTERIOS:

Cartilla de Prelados y Sacerdotes, que enseña las Ordenanzas Eclesiásticas que deben saber todos los Ministros de Dios; escrito en forma de diálogo simbólico entre un Vicario instruido y un estudiante curioso

POR EL PRESBITERO

DON ANTONIO LOBERA Y ABIO.

DIVIDIDO EN CUATRO TRATADOS.

El 1.º contiene: *El por qué de todas las cosas de la Iglesia en comun y sus Misterios, así en lo externo como en lo interno.* El 2.º *El por qué de todas las Ceremonias del Santo Sacrificio de la Misa y sus Misterios.* El 3.º *El por qué de todos los Sacramentos y sus ceremonias, ilustrado con Teología dogmática.* El 4.º *El por qué de todas las festividades y su origen, con adición de todos los Himnos del Breviario Romano contruidos, y las ceremonias que hacen los griegos cismáticos, moros, judios, turcos, etc.*

Esta obra es una de las pocas que en este siglo harto superficial han merecido una justa celebridad, porque lleva en si misma impreso el sello de la bondad bajo todos conceptos. Sus doctrinas no pueden ser mas ortodoxas, el objeto no puede ser mas interesante para las personas á quienes especialmente se dedica, el plan está perfectamente desempeñado; y el autor ha manifestado en esta produccion un caudal de conocimientos nada comunes; y una erudicion profunda en las ciencias eclesiásticas. No queremos prevenir el juicio de los lectores con elogios prematuros. La opinion pública fallará despues de haber leído, y desde luego estamos seguros de que su veredicto corresponderá cumplidamente á nuestros pronósticos. Sin embargo, desentendiéndonos de lo mucho que pudiéramos decir acerca de una obra de la que se han agotado varias ediciones, seános permitido trascribir las siguientes líneas éstractadas del Dictámen que acerca de ella dió el año 1758 el Sr. D. Gerónimo Ignacio Cervero Alvarez y Robles, Cauónigo Lectoral de la Santa Iglesia de Cádiz, etc., etc. Dice así:

«Hay obras que por sí están aprobadas, porque su bondad trae consigo la aprobacion, y no es necesario mas que leerlas para aprobarlas. Vió Dios la luz y al punto la aprobó por buena. Fue añadiendo criaturas á criaturas, y mirándolas todas juntas, las aprobó todas, y dijo que eran en grande manera buenas. Mandó á la tierra que produjese yerbas, y á los árboles fruto, y que todas las demás obrasen segun su orden y fin para que las habia criado.»

»He visto esta obra con sumo cuidado, y cada uno de sus asuntos me ha parecido bien; y toda junta en grande manera buena. No necesita mas que verla para aprobarla, por ser muy necesaria para doctos, é ignorantes; todos tienen que mirar y aprender, y en todos obrará y producirá los efectos para lo que el Autor la ha dispuesto.»

Las anteriores líneas dicen mucho mas de cuanto pudiéramos decir nosotros en recomendacion de la obra en cuestion. Por lo demás, la correccion y belleza de la edicion presente, junto con lo económico de su precio, nos hace esperar que los señores Eclesiásticos se apresurarán á adquirirla, y nos quedarán reconocidos por el servicio que les prestamos.

Consta de un tomo en 4.º mayor. Se remite por el Correo, franco de porte, mandando al hacer el pedido una libranza de 48 rs. á favor de D. Iliginio Reneses, ó 27 sellos de seis cuartos.